



Asturias
paraíso natural

Expte.: CM 42/19

ACUERDO de 10 de junio de 2019

Por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio de lavandería para el centro de Tecnificación Deportiva de Trasona.

ACUERDO

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 24 de mayo de 2019 se inicia expediente para la contratación del servicio de lavandería para el centro de Tecnificación Deportiva de Trasona.

SEGUNDO.- Elaborados los Pliegos de Condiciones Jurídicas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada contratación, en ellos se determina un presupuesto máximo de licitación de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (18.804,70 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.948,99 €), el importe total IVA incluido, asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (22.753,69 €), que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la sociedad de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades estimadas:

Año	Base Imponible	IVA	Total
2019	7.232,58 €	1.518,84 €	8.751,42 €
2020	11.572,12 €	2.430,15 €	14.002,27 €
Total	18.804,70 €	3.948,99 €	22.753,69 €

TERCERO. La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determinándose la oferta más ventajosa conforme a un sólo criterio de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO. Como órgano de contratación actúa el representante legal de la entidad que en atención a sus estatutos recae en el consejo de administración y en quien



Asturias
paraíso natural

este delegue facultades u otorgue apoderamientos. En reunión del consejo de administración celebrada el 1 de agosto de 2017 se adoptó entre otros el acuerdo de otorgamiento de poderes para celebrar contratos en el Presidente, Vicepresidente, dos consejeros y el gerente, el cual fue protocolizado y elevado a público con fecha 6 de noviembre de 2017 y debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

TERCERO. Conforme al artículo 26 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

CUARTO. El artículo 124 de la LCSP señala que “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente se dicatará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, cuya resolución implicará también la autorización del gasto correspondiente.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de lavandería para el centro de Tecnificación Deportiva de Trasona.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por el importe máximo de licitación de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (18.804,70 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.948,99 €), el importe total IVA incluido, asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (22.753,69 €), que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la sociedad de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades estimadas:

Año	Base Imponible	IVA	Total
2019	7.232,58 €	1.518,84 €	8.751,42 €
2020	11.572,12 €	2.430,15 €	14.002,27 €
Total	18.804,70 €	3.948,99 €	22.753,69 €



Asturias
paraíso natural

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del presente contrato que se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente licitación en el perfil del contratante de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU.

EL CONSEJERO DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SA.


Vicente Domínguez García